



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
15 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

34º período de sesiones

Bonn, 6 a 16 de junio de 2011

Tema 18 d) del programa

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

**Prerrogativas e inmunidades de las personas que
desempeñan funciones en los órganos constituidos
en virtud del Protocolo de Kyoto**

Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota de las opiniones de las Partes sobre esta cuestión.
2. El OSE tomó nota también de los progresos realizados en la elaboración del proyecto de disposiciones de carácter convencional que figura en el anexo.
3. El OSE convino en seguir examinando esta cuestión en su 36º período de sesiones sobre la base del texto que figura en el anexo, con miras a ultimar dichas disposiciones lo antes posible.

Anexo

Proyecto de disposiciones de carácter convencional elaborado por el Grupo de Contacto

1. Las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos y otras entidades [establecidas en virtud del Protocolo de Kyoto] [establecidas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los instrumentos jurídicos conexos] que se enumeran en el [anexo] [apéndice] [x] gozarán de las [prerrogativas e] inmunidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones oficiales. En el ejercicio de sus funciones oficiales, incluido el tiempo que empleen en viajes relacionados con el desempeño de dichas funciones, gozarán de lo siguiente:

- a) [Inmunidad contra arresto o detención personal;
- b) [Exención de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos que no son de uso personal o artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena de la Parte de que se trate, en cuyo caso se hará una inspección en presencia de la persona interesada;]
- b) *bis* Las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje personal que se conceden a los enviados diplomáticos;]
- c) Inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales. Esa inmunidad judicial seguirá concediéndose a las personas mencionadas en el presente párrafo incluso cuando hayan cesado en el ejercicio de sus funciones oficiales;
- d) Inviolabilidad de todo escrito y documento;
- e) [Para los fines de su comunicación con los órganos constituidos y las otras entidades que se indican en el [anexo] [apéndice] [x] y con la secretaría, el derecho a usar claves y a recibir y enviar escritos y documentos, cualquiera sea su forma, y materiales relacionados con el desempeño de sus funciones oficiales por estafeta o en valijas selladas o por medios electrónicos;]
- f) [[La tramitación simplificada de las] [Las] solicitudes de visado de las personas mencionadas en el presente párrafo, cuando vayan acompañadas de un documento de la secretaría en que conste que su viaje obedece a asuntos de los órganos constituidos o las otras entidades que se indican en el [anexo] [apéndice] [x], [se tramitarán con la mayor rapidez posible [y con carácter gratuito]].]

2. Las personas a que se hace referencia en el párrafo [1] *supra* serán las personas elegidas, seleccionadas o nombradas para desempeñar funciones en los órganos constituidos y las otras entidades [establecidas en virtud del Protocolo de Kyoto] [establecidas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los instrumentos jurídicos conexos] que se enumeran en el [anexo] [apéndice] [x].

3. Las [prerrogativas e] inmunidades se conceden a las personas indicadas en el párrafo [1] *supra* para que puedan desempeñar con independencia sus funciones oficiales y no para su beneficio personal. El Secretario Ejecutivo de la secretaría tendrá el derecho y la obligación de levantar la inmunidad a toda persona indicada en el párrafo [1] *supra* en los

casos en que, a su entender, esa inmunidad obstaculice la acción de la justicia y pueda levantarse sin perjuicio [del funcionamiento y la aplicación [del Protocolo de Kyoto] [del presente acuerdo]] [del funcionamiento y la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los instrumentos jurídicos conexos].

4. [La lista que figura en el [anexo] [apéndice] [x] podrá revisarse de conformidad con el siguiente procedimiento¹:

- a) Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al [anexo] [apéndice] [x];
- b) Las enmiendas al [anexo] [apéndice] [x] se adoptarán en un período ordinario de sesiones del [órgano supremo del acuerdo]. La secretaría comunicará a las Partes el texto de toda propuesta de enmienda al [anexo] [apéndice] [x] al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. La secretaría comunicará asimismo el texto de toda propuesta de enmienda al [anexo] [apéndice] [x] a las Partes en la Convención y a sus signatarios y, a título informativo, al Depositario;
- c) Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de enmienda al [anexo] [apéndice] [x]. Si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, la enmienda al [anexo] [apéndice] [x] será aprobada, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará la enmienda al [anexo] [apéndice] [x] que se haya aprobado al Depositario, quien la hará llegar a todas las Partes para su aceptación;
- d) Toda enmienda al [anexo] [apéndice] [x] que haya sido aprobada de conformidad con lo dispuesto en los apartados b) y c) del párrafo 4 *supra* entrará en vigor para todas las Partes en el presente [acuerdo] seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación de la enmienda al [anexo] [apéndice] [x], con excepción de las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario dentro de ese período que no aceptan la enmienda al [anexo] [apéndice] [x]. La enmienda al [anexo] [apéndice] [x] entrará en vigor para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de la notificación;
- e) Si la aprobación de una enmienda al [anexo] [apéndice] [x] supone una enmienda al presente [acuerdo], esa enmienda al [anexo] [apéndice] [x] no entrará en vigor hasta el momento en que entre en vigor la enmienda al presente [acuerdo];
- f) El [anexo] [apéndice] [x] del presente [acuerdo] será parte integrante de este y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia al presente [acuerdo] constituirá al mismo tiempo una referencia al [anexo] [apéndice] [x].]

¹ Este párrafo se reexaminará a la luz del debate general sobre los procedimientos de enmienda.

[Anexo] [Apéndice] [X]

1. Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.
2. [Comité de Cumplimiento.]
3. Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.
4. [Junta del Fondo de Adaptación.]
5. Equipos de expertos establecidos con arreglo al artículo 8 de este Protocolo.
6. [Comités, grupos de expertos o grupos especiales establecidos por las entidades enumeradas en los puntos 1 a 4 *supra*.]

[Y cualesquiera otros órganos constituidos y entidades pertinentes que se acuerden en el proceso posterior a 2012.]
